

## SENTENCIA DEL 5 DE ABRIL DEL 2006, No. 1

**Materia:** Disciplinaria.

**Inculpados:** Magistrados Sonja Dolores Rodríguez Peralta y Samuel de la Cruz.

**Abogado:** Dr. Marcelo Francisco García.

### Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia regularmente constituida por los jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y asistidos de la Secretaría General, en la ciudad de Santo Domingo, en la sala donde celebra sus audiencias, hoy 5 de abril de 2006, años 1631 de la Independencia y 1431 de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Tribunal Disciplinario la siguiente sentencia: En la causa disciplinaria seguida a los magistrados Sonja Dolores Rodríguez Peralta y Samuel de la Cruz, jueces liquidadores del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago y de Paz de la Segunda Circunscripción del mismo Distrito Judicial, respectivamente; Oído al alguacil de turno llamar a las imputados magistrados Sonja Rodríguez Peralta y Samuel de la Cruz y a éstos declarar sus generales de ley y a este último informar que asume su propia defensa;

Oído al alguacil informar a la Corte que están presentes dos informantes, las magistradas María Santana y Herminia Rodríguez, y que el Dr. Demetrio de la Cruz debidamente citado no compareció;

Oído al Dr. Marcelo Francisco García en sus generales y declarar que asiste en sus medios de defensa a la magistrada Sonja Rodríguez;

Oído al Ministerio Público en la exposición de los hechos;

Oído a la magistrada prevenida Sonja Rodríguez en su deposición;

Oído al magistrado prevenido Samuel de la Cruz en su deposición;

Oído al abogado de la defensa de la prevenida magistrada Sonja Rodríguez en sus consideraciones y concluir: **APrimero:** Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 327-98, sean declarados admisibles los documentos depositados en fecha 23 de febrero, que constan: 1ro.) de un acto auténtico 007; 2do.) el No. 011; 3ro.) una acta de inhibición de fecha 2 de febrero del 2006 y 4 de enero del 2006, de la magistrada Sonja Rodríguez;

**Segundo:** Que declaréis no culpable a la magistrada Sonja Rodríguez, ya que no ha cometido ninguna falta grave, que por el contrario ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 147 numeral 7 y 11 de la 327-98; y haréis justicia@;

Oído al magistrado prevenido Samuel de la Cruz, en la exposición de sus consideraciones y concluir:

ALo dejamos a la soberana apreciación@;

Oído al ministerio público en su dictamen:

AVoy a dejar mi decisión a la soberana apreciación sobre ambos@;

Resulta que con motivo de una denuncia en el sentido de que la magistrada Sonja Rodríguez, la cual estaba apoderada de un expediente a cargo de funcionarios de la Ferretería Bellón, fue objeto de un intento de soborno por parte de los magistrados Samuel de la Cruz, Juez de Paz de la Segunda Circunscripción de Santiago y Genaro Rodríguez, Presidente de la Tercera Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia, a cambio de que la magistrada Rodríguez enviara a

los imputados en dicho expediente a un tribunal criminal; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijó por auto la audiencia en Cámara de Consejo, del 31 de enero del 2006 para conocer de la causa disciplinaria seguida a los magistrados Sonja Rodríguez Peralta, Juez Liquidador del Quinto Juzgado de Instrucción de Santiago y Samuel de la Cruz, Juez de Paz de la Segunda Circunscripción de Santiago y Genaro Antonio Rodríguez Núñez, Presidente de la Tercera Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago;

Resulta que en la audiencia celebrada el 31 de enero del 2006, el ministerio público concluyó solicitando el aplazamiento de la causa para citar al ex\_magistrado Demetrio de la Cruz, pedimento al que no se opusieron los prevenidos, solicitando además, la defensa de la magistrado Sonja Rodríguez la autorización para el depósito de documentos;

Resulta que la Corte después de haber deliberado falló: **APrimero:** Se excluye del presente proceso disciplinario al Dr. Genaro Antonio Rodríguez Núñez; **Segundo:** Se acogen los pedimentos formulados por la representante del Ministerio Público y por la Magistrada prevenida Sonja Dolores Rodríguez Peralta, en la presente causa disciplinaria que se le sigue conjuntamente con el Magistrado Samuel de la Cruz, en el sentido de que se reenvíe el conocimiento de la presente causa, a fin de que sean citados el Dr. Demetrio de la Cruz y las Magistradas María Santana y Herminia Rodríguez; **Tercero:** Se rechazan los demás pedimentos formulados por los prevenidos; **Cuarto:** Se fija la audiencia en Cámara de Consejo del día Veinticinco (28) de febrero del 2006, a las nueve (9) horas de la mañana, para la continuación de la causa; **Quinto:** Se pone a cargo del ministerio público requerir las citaciones de las personas indicadas en el ordinal segundo; **Sexto:** Esta sentencia vale citación para los presentes@;

Resulta que celebrada la audiencia del 28 de febrero del 2006 e instruida la causa en la forma que aparece en otra parte de la presente sentencia, la Corte después de haber deliberado decidió: **APrimero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por las partes en la presente causa disciplinaria seguida en cámara de consejo a los prevenidos magistrados Sonja Dolores Rodríguez Peralta y Samuel de la Cruz, jueces liquidadora del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago y de Paz de la Segunda Circunscripción del mismo Distrito Judicial, respectivamente, para ser pronunciado en la audiencia pública del día cinco (5) de abril del 2006, a las nueve (9) horas de la mañana; **Segundo:** Esta sentencia vale citación para los presentes@;

Considerando, que interrogados como informantes la magistrada María Santana F. actualmente Juez de la Corte de Apelación Penal de Santiago y a la magistrada Herminia Rodríguez, Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago, las dos coinciden en señalar, que en confidencia a ambas separadamente, la magistrada Sonja Rodríguez les relató preocupada y nerviosa sobre una llamada por teléfono a su casa del magistrado Samuel de la Cruz expresándole su deseo de pasar por su casa, para revisar la serie de un radio; que, una vez en la casa, éste recibió una llamada de Demetrio de la Cruz, quien se presentó a la misma posteriormente, ofreciéndole dar un paseo en carro, accediendo ella a acompañarlos, ya en el automóvil, este último le ofreció el vehículo en que se transportaban, así como un millón de pesos a cambio de que ella enviara al tribunal criminal a los implicados en el caso, de la Ferretería Bellón, propuesta que ella rechazó; que posteriormente en días subsiguientes, ella se sintió acosada por ambos en su despacho, ya que en repetidas ocasiones la llamaban para ofrecerle flores y comidas, que ella igualmente rechazaba;

Considerando, que de la instrucción de la causa y por la ponderación y análisis de los documentos que obran en el expediente se ha podido establecer los hechos siguientes: a) que

la magistrado Sonja Rodríguez, Juez Liquidadora del Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago fue objeto de un intento de soborno por parte de sus colegas magistrado Samuel de la Cruz y Demetrio de la Cruz al ofrecerle éstos a la magistrada un automóvil y la suma de un millón de pesos a cambio de que enviara a juicio criminal a los implicados en el caso de la Ferretería Bellón del cual ella estaba apoderada; b) que la magistrado se negó a aceptar la oferta y procedió a informar a sus superiores inmediatos los magistrados Herminia J. Rodríguez P., Juez Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, Mag. María Santana, Juez Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, quien a su vez informó del caso a la Mag. Josefa del Carmen Disla, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago; c) que asimismo la mag. Sonja Rodríguez P. sostuvo una conversación con la Presidente de la Cámara Penal sobre el asunto y al mismo tiempo le informó que iba a salir de vacaciones por lo que le reiteró la advertencia de que había problemas con el expediente de la Ferretería Bellón el cual se le había asignado a la magistrado Águeda García pues la sustituiría durante sus vacaciones; d) que el Departamento de Inspección Judicial procedió a la realización de una investigación sobre el caso rindiendo el correspondiente informe; e) que en efecto se pudo establecer que el magistrado Samuel de La Cruz actuó como intermediario y ente propiciador de la reunión entre el Lic. Demetrio y de la Cruz y la magistrado Sonja Rodríguez Peralta así como con los representantes de la Ferretería Bellón; f) que el magistrado Samuel De la Cruz intentó establecer en contacto con el esposo de la magistrada Águeda García, Juez apoderada en lugar de la magistrada Sonja Rodríguez, del expediente de la Ferretería Bellón;

Considerando, que todos los elementos y declaraciones presentados en juicio así como los informes y documentos que obran en el expediente, ponen de manifiesto de que el magistrado Samuel de la Cruz ha violado la Ley de Carrera Judicial, faltando a sus deberes oficiales, prestándose a servir de intermediario en un intento de soborno a otro magistrado; Considerando, que además, es de notoriedad pública en la comunidad de Santiago la deteriorada fama e imagen de dicho magistrado, que se ha venido reflejando negativamente en la magistratura que ostenta y en desmedro del buen nombre e imagen del cuerpo a que pertenece: El Poder Judicial;

Considerando, que ha sido juzgado, que se entiende por fama el buen estado del hombre que vive correctamente, conforme a la ley y las buenas costumbres y por fama pública, cuando la opinión pública se manifiesta respecto de la representación, actuación o comportamiento de alguien, de manera que la fama pública se pone de manifiesto cuando toda una población o su mayoría afirma de alguien alguna cosa; que en el expediente del caso existen evidencias de que el magistrado Samuel de la Cruz no posee la buena fama que requiere su investidura, además de quedar esto de manifiesto en el plenario y en el informe de inspección judicial debatido;

Considerando, que es preciso admitir que las actuaciones y comportamiento del magistrado Samuel de la Cruz constituyen faltas graves, además de carecer de la buena fama requerida para el desempeño de su investidura lo que le hace acreedor de la sanción disciplinaria de la destitución, dispuesta por el ordinal 2 del artículo 66 de la Ley de Carrera Judicial;

Considerando, que cualquier sanción que se imponga figurará en el historial personal del juez sancionado y sus documentos básicos anexados a los registros respectivos;

Considerando, que sin embargo, de la instrucción de la causa y del análisis y estudio de los documentos que obran en el expediente, esta Corte no ha podido determinar que la magistrado Sonja Rodríguez Peralta, Juez Liquidadora del Quinto Juzgado de Instrucción del

Distrito Judicial de Santiago, al actuar en el ejercicio legal de sus funciones haya incurrido en falta disciplinaria alguna, pues su actuación fue correcta al denunciar a sus superiores el intento de soborno que se le había formulado, por lo que procede su descargo por no haber cometido falta alguna.

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia, en nombre de la República, por autoridad de la Ley y vistos los artículos 67 inciso 4 de la Constitución de la República y 41, 62 66, y 67 inciso 4 de la Ley de Carrera Judicial y 14 literal j) de la Ley 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia;

**Falla:**

**Primero:** Declara culpable al Magistrado Samuel de la Cruz, Juez de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago culpable de haber cometido faltas graves en el ejercicio de sus funciones; **Segundo:** Dispone como sanción disciplinaria la destitución de dicho magistrado judicial; **Tercero:** Declara a la magistrada Sonja Rodríguez Peralta, Juez Liquidador del Quinto Juzgado de Instrucción del Departamento Judicial de Santiago no culpable de los hechos que se le imputan y en consecuencia la descarga de las faltas disciplinarias puestas a su cargo por no haberlas cometido; **Cuarto:** Ordena que la presente decisión sea comunicada a la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, al Director de la Carrera Judicial y al Procurador General de la República para los fines de lugar y que la misma sea publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los Jueces que figuran más arriba, el mismo día, mes y año en ella expresados lo que yo, Secretaria General, certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)